The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

This document contains handwritten text that may be partially illegible due to age, penmanship, or deterioration of the medium. LLMC has scanned the material in the same format and page order in which it is maintained in the source document taken from the collection "Records of the States of the United States of America, a microfilm compilation."

MINUTES OF MUNTAMENTO 1834 Jan — 183[illegible]

Inhibido por el Estado de Coahuila y Leon de
este de la Oficina del Juzgado de Primera Ins.
por el Sr. Juan Lobo

En el Pueblo de Nuevo Laredo a diez
y cinco dias del mes de Mayo de mil novecientos
veinte y cuatro, siendo el Ayuntamiento de esta
Municipalidad en la casa morada del Ciudadano
Vital Flores Alcalde Constitucional para este
bienio en Sesion Ordinaria de este dia que actuo
el Ciudadano Presidente Natanael Navia por
ausencia del Propietario con este acto se abrio la se-
sion dando Principio: Que siendo una de las Obliga-
ciones principales de nombrar un Depositario de los
fondos Municipales para la Seguridad de ellos,
y habiendose acordado por esta Corporacion, vacante
la anterior de este Ayuntam.to el C. Juan Maria
Rojas se le pasara oficio para q.e se hiciera de
la entrega q.e pudo dejar existente fondo en
el mismo ps.; con lo q.e terminaron la Sesion, fir-
mando los ciudadanos q.e entienden presentes
en dho dia mes y año.

Vital Flores

Natanael Navia Sec.

Juan Lobo

En Nuevo Laredo siendo las Doce horas del
dia diez de Mayo de mil novecientos veinte
y cuatro, siendo el Ayuntamiento de esta
Municipalidad en la casa morada del Ciudadano
Vital Flores Alcalde Constitucional para este
bienio en Sesion Ordinaria de este dia que actuo
el Ciudadano Presidente Natanael Navia por
ausencia del Propietario con este acto se abrio la se-

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [

[illegible]

[illegible] Real Pueblo de Nuestra Señora de la Asunción de los Naturales de [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [

[illegible]

En la Villa de [illegible] a los treinta y
dias del mes de Enero de mil ochocientos
Veinte y Cinco, Reunidos el Ciudadano Comisario
real de esta Provincia Don Pedro Regalado Cano y Ovando
Ciudadano Letrado Don Pablo Ulabio Ximeno Constitucional
de esta misma Villa, para hacer esta Constitucional con
el objeto de celebrar la acta Matrimonial de Pedro Cano
se declaró por el presidente estar abierta la Sesión:
Y no haviendo Merito de que tratar en esta Sesión
se Cerro la Sesión, firmandola los miembros que la
Componen en Dho día mes y año

Pedro Regalado Cano y Ovando

Pablo Ximeno

Manuel Joby Secr.

Cap.

J. A.

Comis.

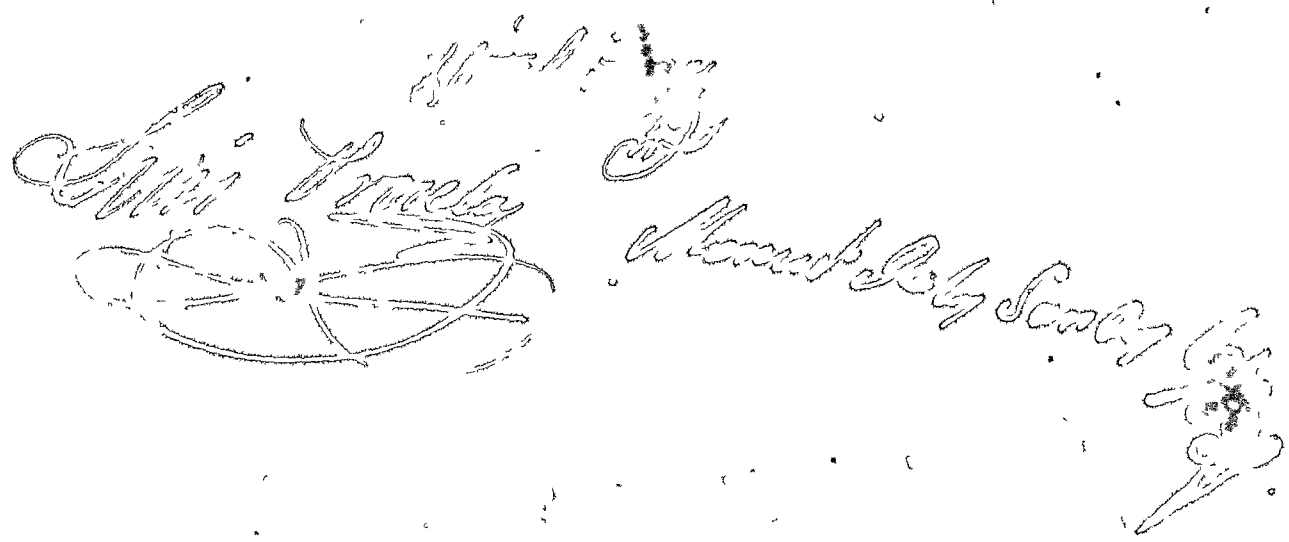

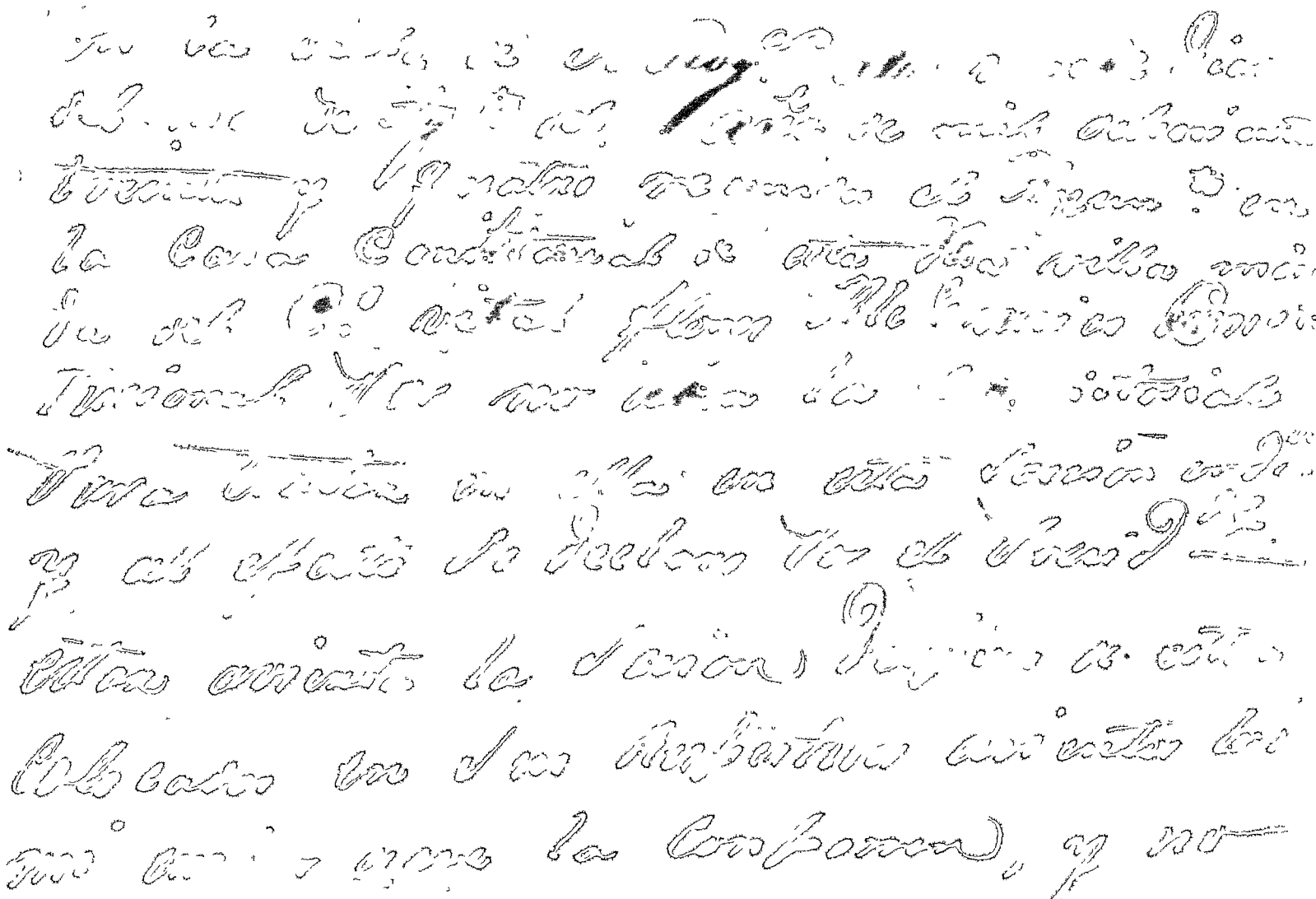

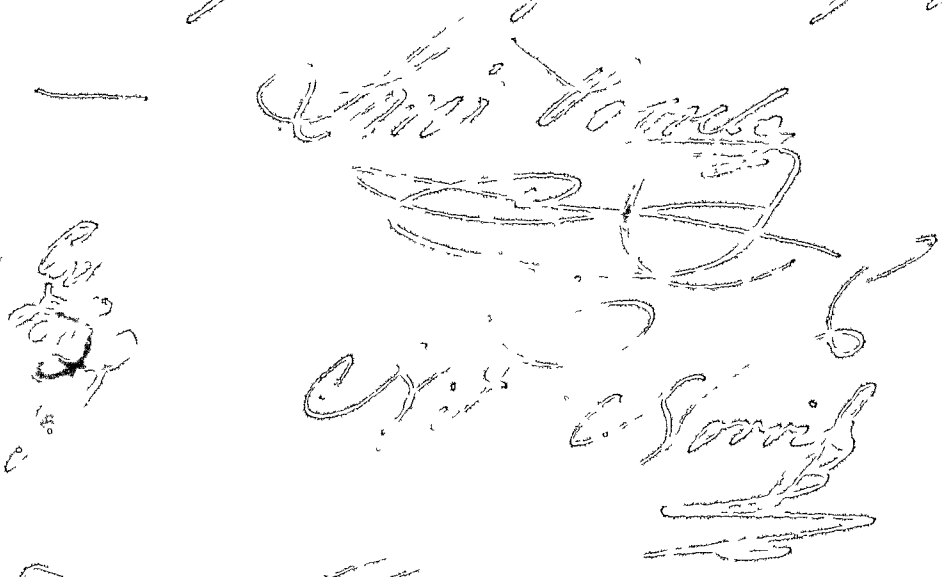

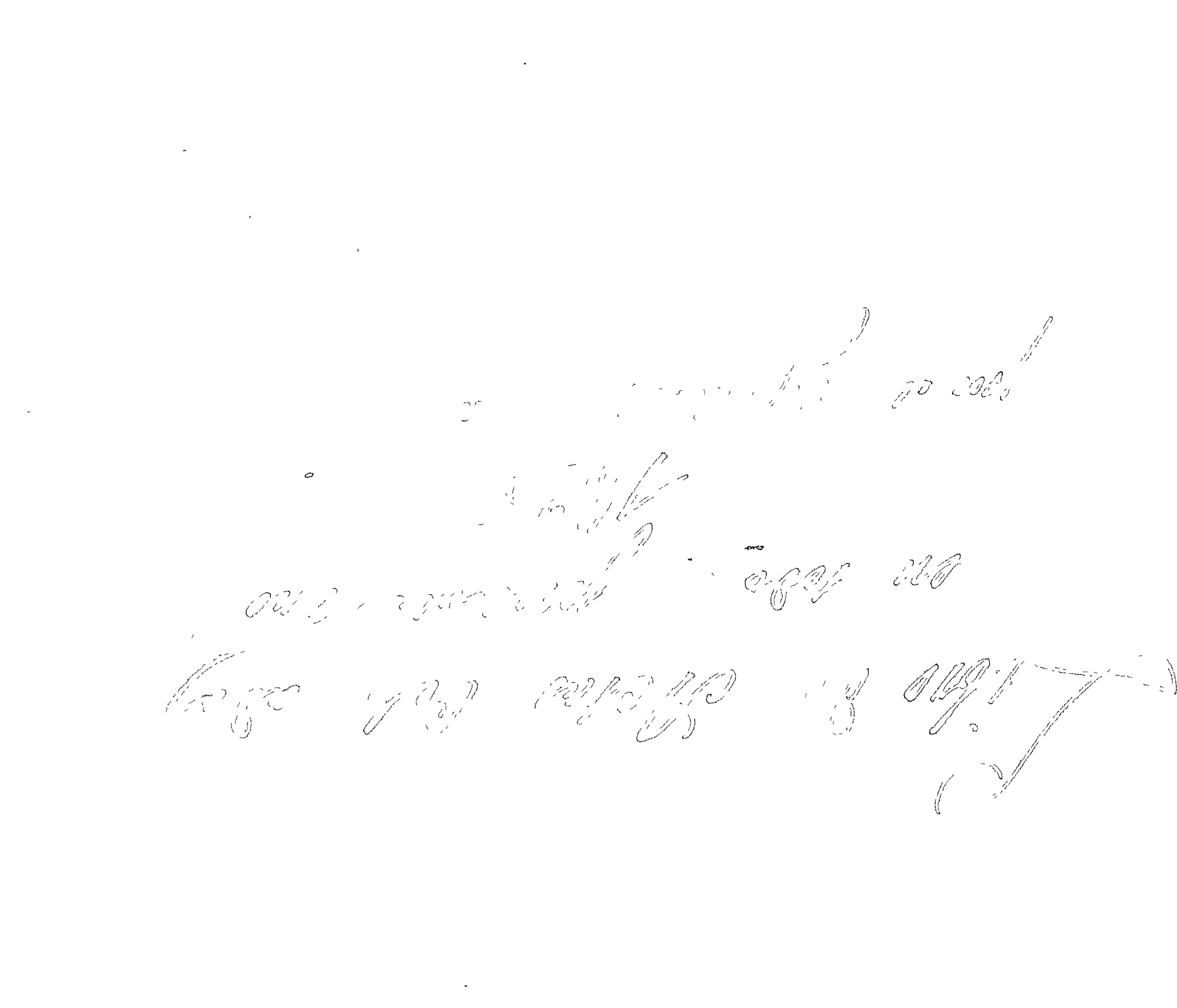

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Requisitos [illegible] Cualquiera actividad, sin ningún distinción, y Blanca de Revilla para obtener con agrado algún mobiliario. Y [illegible] Rubio con ayuda de [illegible] Sus deberes, dejará la mitad de día, pues [illegible] a Pedro dentro [illegible] Cuando [illegible] Pero ahí, a [illegible] Los [illegible] Pero ahí, a [illegible] Y [illegible] No [illegible] Y [illegible] No hablemos más [illegible] Y [illegible] Con [illegible] Y [illegible] Y [illegible] Y

[illegible]

[illegible]

[illegible]

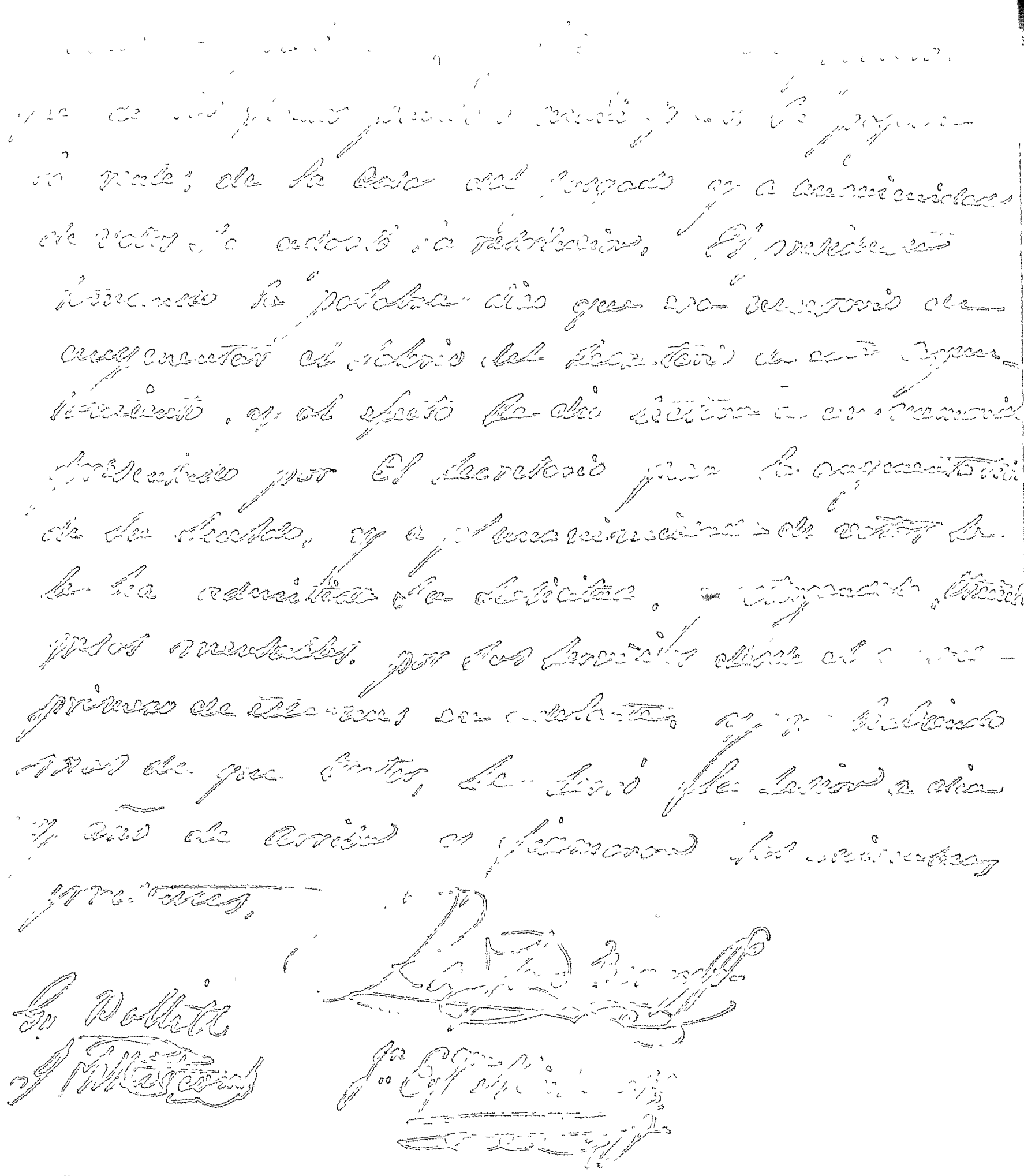

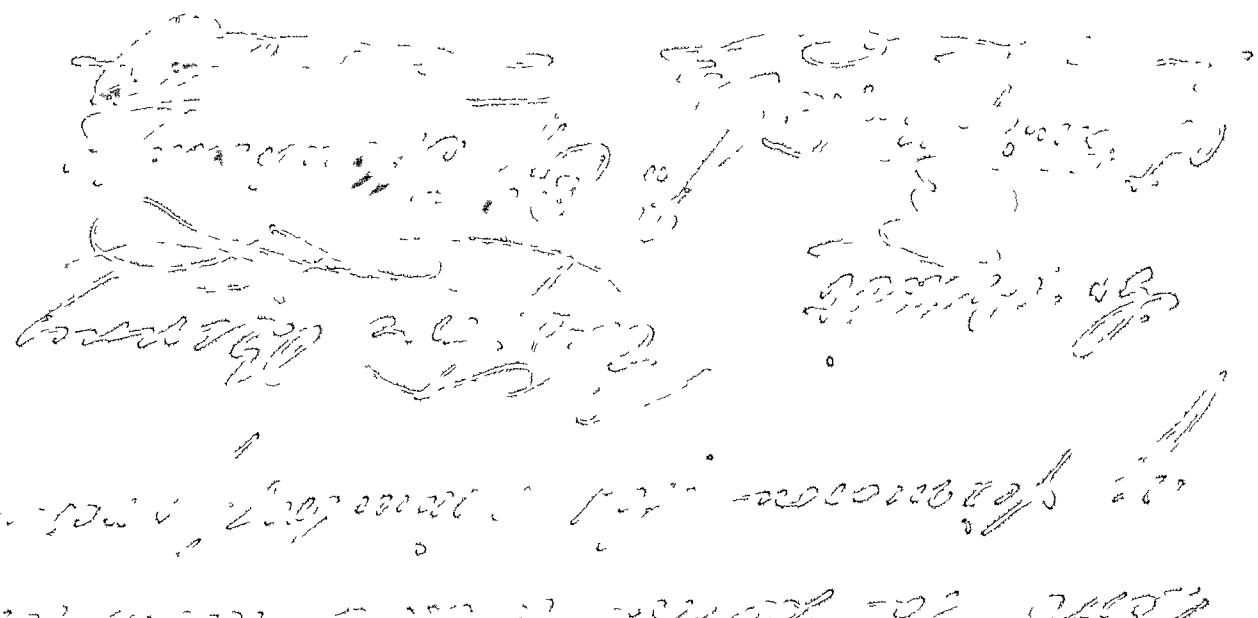

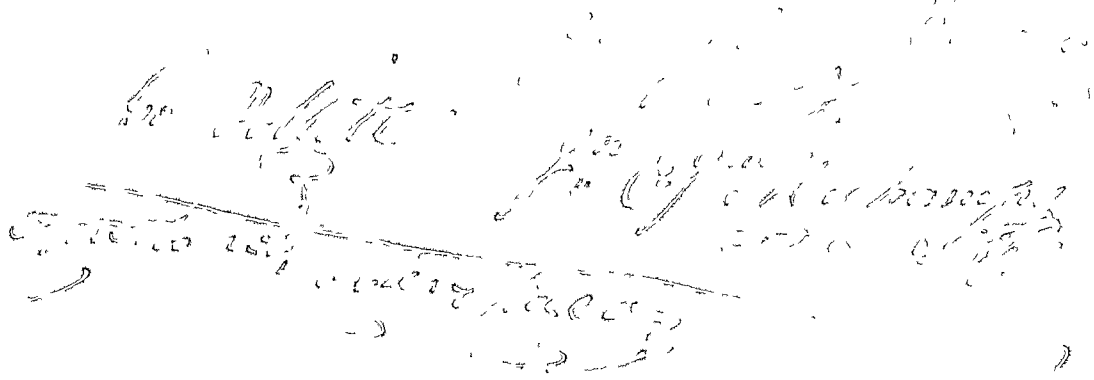

En la villa de Arizpe a dos 25 del mes de Abril de 1835, reunido el ayuntamiento de esta municipalidad legal, en la Casa acostumbrada para el uso de esta Corporacion, por falta de Casa Consistorial, con el objeto de tratar la sesion ordinaria de este dia, se hallaron por ambos lados, y fueron presentes los miembros Diputados, Hedgeborn Barry, presidente, Juan Eugenio Altimanpa, Alcalde primero; Juan de Dios Tapia Regidor segundo y Antonio Moreno Tercero procurador; y tomando la palabra el expresado, dijo, que habiendo tenido a bien el Supremo Gobierno del Estado, por decreto numero 44 de este mes, mandar que se publique en esta capital, y se circule a los Ayuntamientos del Departamento, para que se arreglen a el, en la Colecta que se ha de hacer para el pago de la Contribucion, por falta de Casa Consistorial, en el Estado en donde se halla ordenada de esta clase, se hallara

SELLO CUARTO

PARA EL BIENIO DE

UNA CUARTILLA

1884 Y 1885.

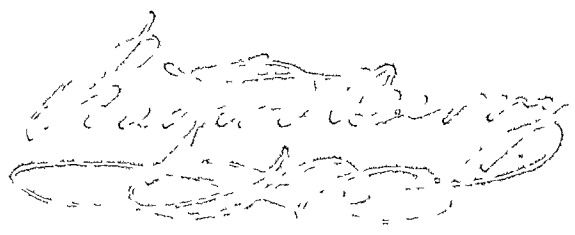

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

autorizado al cumplimiento de esta ordenanza municipal, el mas pronto posible, y el Sr. autorizado de fuerza pública para el cumplimiento de la determinación; y que de los fondos municipales se paguen los dichos trabajos; cuya resolución fue adoptada a unanimidad de votos. Siendo considerado la absoluta necesidad, que haya un Horno público para el uso de los habitantes de esta villa, el Sr. Leon Jorge Politte propuso, a que se le cediera uno, en el paraje mas comodo dentro de esta villa. Fue hecho con una subasta, para aquel que mas diera y bien acreado, con una puerta; y al efecto el Decano Sr. L. Politte esta autorizado para hacer una subasta, para hacer dicho horno. y que lo a cabo, no alcanzase los cantidades ofrecidos, para completar; dicho horno se pagara por el resto con los fondos municipales. y a unanimidad de votos se adopto la resolucion.

En conformidad con el articulo 115. de la ley Mpl. 37. esta corporacion a tomado a bien nombrar una Junta de Sanidad, y los Sres. Electos Sres. Peter Colgan Whitcomb, Joseph Sheets. fueron nombrados al efecto, para formar dicha Junta, acompañados del Alcalde de este Ayuntamiento un regidor y el Secretario, Con los dos Decanos Sres. Arnett Farrow y Dennis Cordova. y al efecto el Sr. Secretario ordeno. citar a los miembros en Cabildo para mañana en el dia de hoy a las 5 de la tarde para dicha Junta. en conformidad con el articulo ya citado. todo lo que se aprobo a unanimidad de votos; y no habiendo mas de que tratar

el cinco de enero y firmaron los miembros presente, a cien mes y año.

José Gregorio Michanyo

Juan Alb. Paz

alcalde interino

Ante mí

Antonio Villafuerte

En la villa de Navogaimez a los once días del mes de Enero del año de mil ochocientos treinta y cinco. Reunido el ilustre ayuntamiento de esta municipalidad en la casa acostumbrada para el acto de la conformación a ésta de casa consistorial. para el objeto de celebrar en este día una acta Extraordinaria. y hallan presente los miembros siguiente — El Ciud.° Mad.-dalena Baez alcalde municipal. el Ciudo Juan Eugenio Michanyo Regidor primero y el síndico Procurador Ciudadano Epifanio municipal, hallándose ausente el Regidor segundo C. Jorge Ellicott. y en todos los miembros en concurrentes asiento. se acordó por el Presidente estar abierto la Sesion. El de Secretario manifestó un oficio del Sr. Prefecto del Departamento de fecha 1° de este mes relativo a que estan fabricando en esta villa una Carcel, y habiendo sido suficientemente discutido, se acordó que a consecuencia de hallarse todos desprovistos para el efecto citado — se abra una nueva suscripcion voluntaria entre los habitantes de esta municipalidad y en virtud de la cantidad que se colecte, se pueda poner en el Estado de fabrica. lo que se abra con la brevedad posible, quedando encargados para la colecta, y recaudacion de los fondos el Señor Regidor Segundo Ciudadano Jorge Ellicott, y el síndico procurador Ciudadano [illegible] En lo sucesivo se abra Cabildo a [illegible] a fin de tratar en la misma referida; ordenando a este efecto [illegible] en el libro [illegible] de los miembros y electores, del Estado para la [illegible]

de la milicia civica ; haviendose suficientemente circulado
el Bando. que siendo muy difícil reunir en la actual concurrencia en la Enfermedad de esta villa a los Habitantes en
la Municipalidad. se acordo que el Sr Presidente se comunique
nuevamente con el Sr Gefe Politico sobre el particular. y
que su resultado dará cuenta a esta corporacion en la
proxima Sesion — y no haviendo otra cosa que tratar se
cerró la Sesion en el mismo dia Mes y año — firman
todos los miembros presentes

Fernando Bermudez

Jn Evgte Nicholls

Antonio J. Menchaca

Rafael Sanchez
Secretario interino

En la Villa de Victoria a los 23 dias del
mes de Julio del Año de 1835. reunido el Ayuntamiento de esta municipalidad en la casa Consistorial, con el objeto de celebrar cuenta en esta Extraordinaria Convocada a peticion del Sr Presidente, por el Gefe Politico de este Departamento, Como primer Alcalde, el Ciudadano Manuel Leal como segundo el Ciudadano Fernando Bermudez, como Regidor primero, Ciudadano Antonio Menchaca como segundo Regidor Ciudadano Rafael Sanchez como Secretario interino, y Ciudadanos Procurador Ciudadano Jose Antonio Navarro y Ciudadanos Procuradores respectivos ausentes — se declaró por abierta la Sesion por el Sr Presidente. se procedio a elejir un Primer Alguacil que sirva en la proxima Sesion de la Corporacion, se tomo en consideracion la propuesta que

[illegible] [illegible] [illegible] [

Orden, Cabre la tuve necesitas por la ley, en e...
Presidente Romero la palabra el Señor Alcalde
propuso que de aquí en adelante Cualquiera de los
Miembros de este Ayuntamiento que Faltare en abierto
en dos Sesiones, Sin Causa Legal ó la que los decidan
los demas de los Miembros, Sufrirá la pena de
Cinco pesos para el uso de la municipalidad, lo
que se adoptó a Unanimidad de Votos, y no
habiendo otra cosa de que tratar se dió por Concluida
la presente Sesion firmando los Miembros presentes, a Dia mes y
Año de arriba.

J. Enrique Ruiz

Pedro Romero

Jun Eug. Montanchez

Jn Pelletti

Juan de D. Gon

Con la palabra el C. expresado en dicho acto manifestó
de hecho de 1835, Secundo el Reglamento en virtud
de cuales Ayuntamiento, en la Sesion ordinaria del 2 de este mes
Ordenanza, se Fijó de dicho Reglamento para el Gobierno en esta Sesion
Ordinaria, Fijando los Miembros presentes, a Dia mes y
Año de arriba.

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

No. regidor de cobrar la Cantidad arriba citada de
del Pueblo. J. Bottle, para el uso de esta Corporacion
lo firmo aprobada a unanimidad de Votos. Y no
habiendo mas de que tratar se leyo la Sesion, firmando
los miembros presentes en dia, mes, y año de arriba.

[signature]

[signature]

[signature]

[signature]

En la Villa de Refugio de Goliad y a los trece dias del
mes de Agosto en el año de 1835, reunido en
Ayuntamiento de esta municipalidad con la Corporacion
Jurada el Sr. Alcalde de esta Corporacion en falta del Sr. Juez
Territorial. Con el objeto de celebrar la sesion ordinaria de este
dia, y fueron presentes los miembros Sres Pueblo Radford Berry
Presidente: Juan Eugenio Alexander Regidor 1º y Antonio
Menchaca Sindico procurador, faltando ausente el Regidor
2º Pueblo Jorge Bottle. Y colocados los miembros
en sus respectivos asientos se declaro por abierta la Sesion
y tomando la palabra el Regidor 1º dijo, que como
no se presentaba el Regidor 2º Pueblo J. Bottle
para asistir a los Sesiones de Ayuntamiento, y que
por la Ley y Seguida y Sin interrupcion no se ha
presentado en ellas, sin tampoco dado de haberla
escusa para la falta, era de esta necesidad de
pasar un oficio al Sr Juez Territorial, e instruirle de
la conducta de dicho Regidor 2º y en la
Union, pidio el alcalde para el efecto oficio para
que dicho Juez Instruya que modo debe proceder en
lo sucesivo de que pido a una mayor de votos

y no

En la Villa de Tarragona a [illegible] de Agosto de 1835, reunido el Ayuntamiento de esta Municipalidad en la Casa acostumbrada con asistencia de este Corregidor, a falta de esta Consistorial, con el objeto de celebrar la acta ordinaria de este dia, fueron presentes los ciudadanos Alcalde Ramon Berry primero Don [illegible] Regidor 1º Jorge Potau Regidor Segundo y Contorno [illegible] Cubides y Colocados los miembros de dicho la sesion fue un Rebando en que todos firmando todos los miembros en dicho auto

Ramon Berry

Gabriel Jn. Cyo. Michamps

Antonio Montserrat

Juan de D. Font

Secio

En la Villa de Tarragona a [illegible] de [illegible] reunido el [illegible] de [illegible] en la Casa acostumbrada para [illegible] Corregidor [illegible] Regidor [illegible] Regidor [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] y el precio de la medicina
y un arancel para arreglar lo que se debe pagar á los Médicos.
Que se deben dar las boletas para el uso del público,
se contestaron a unanimidad de votos de acuerdo este
ayuntamiento de nombrar Síndico Josè Edam, Henry
Schmelz, Sr. Starkey, Smith Ysbrand y Doctor Thorn
primero de esta Junta, para arreglar el precio de las
medicinas, y que esta Junta presente reunida de orden
dada a la Junta proxima, y el efecto, el Secretario
encargado, en cuanto antes de este procedimiento
Don Leonardo de esta Notaria a cuyo Síndico el
Señor Regidor Alcalde Municipal
Presidente, que si se concediese en perjuicio de cuenta para
Ayuntamiento, para atender á unos asuntos de importancia que
tiene pendientes, lo que se acordó á unanimidad de Votos,
aprobado para la aprobacion del Señor Jefe Político
Departamental acuerdo que para lo cual se firma esta
presente reunida por ante mi Secretario

Ante mi Jose Bizzy

Jn Esqn Michamps

Jn Dalluth

Antonio Manzanares

[illegible]

En la Villa de Arroyo y Colº a los trece
días del mes de Agosto de 1835, reunido el Ayuntamiento
de esta Municipalidad en su Sala acostumbrada para
el uso de esta Corporacion, a falta de Casa Consis
torial, con el objeto de celebrar la acta eleccionaria
de este dia, fueron presentes los miembros Alcalde
Nadson Berry Juez de 1ª Eleccion
Regidor 1º. George Potter Regidor Segundo
y Antonio Menchaca Sindico procurador y
Colocados los miembros se abrió la Sesion
por un Rabando en que todos se hallaron
presentes, en seguida se leyó la Ley de
este dia, y enseguida se procedió a la
Eleccion de Alcalde, Regidores y Sindico procurador
de esta Municipalidad, para el año proximo
entrante de 1836, en la forma prevenida por
la Ley, en seguida se procedió a la votacion
por cedulas secretas, que depositadas en una
urna, y sacadas publicamente, dieron el
resultado siguiente

Nadson Berry
Jn Bobbitt Jn Colº Moorhamps
Antonio Menchaca Juan Alt. Fon
Secretario

En la Villa de Arroyo y Colº a los Trece del mes
de Agosto de 1835 reunido el Ayuntamiento
de esta Municipalidad en su Sala acostumbrada para el
uso de esta Corporacion, a falta de Casa Consistorial
con el objeto de celebrar la acta eleccionaria de este
dia, fueron presentes los miembros Alcalde Nadson
Berry Juez de 1ª Eleccion Regidor 1º George Potter
Regidor Segundo y Antonio Menchaca Sindico procurador
y Colocados los miembros se abrió la Sesion por un
Rabando en que todos se hallaron presentes, en seguida
se leyó la Ley de este dia, y enseguida se procedió a la
Eleccion de Alcalde, Regidores y Sindico procurador de esta
Municipalidad, para el año proximo entrante de 1836, en
la forma prevenida por la Ley, en seguida se procedió a
la votacion por cedulas secretas, que depositadas en una
urna, y sacadas publicamente, dieron el resultado siguiente

Aviso

El dia de mañana a las 6 de la tarde, se rematara en la subasta publica y ultimo remate, en esta Iglesia y bajo las condiciones expresadas el contenido de esta misma noticia, y finalizara enteramente el termino, dentro de 20 dias desde el de la subasta publica.

Tuxpan 18 de Junio de 1835

Jn. Egn. Mouhampt

Alcalde interino

Egn. Pallitt

Secretario

Vista una solicitud presentada por varios vecinos de esta municipalidad, en el objeto de tomar en consideración las circunstancias en que se halla la habitantes de esta ciudad, según los rumores que circulan, pues se pretende, por algunos, erigir Municipalidad, y Considerando que es de nuestro deber procurar el bien general de los habitantes de este Distrito, y evitar todo motivo que pueda alterar el orden público, y Considerando la necesidad de proveer a la seguridad de las personas y bienes de los vecinos de este Distrito, y tomando en consideración las razones que se expresan en dicha solicitud, por unanimidad de votos:

Art 1º Se convoca una Junta de los Vecinos de esta Municipalidad, con el objeto de nombrar delegados a esta Convención General, como lo piden los Vecinos Jorge Flores y William Jones

Art 2º Por cuanto no se tiene noticias de que haya cesado la forma de nuestro Gobierno, no alcanzamos a ver ningún motivo que pueda autorizar esta Corporación a obrar en contravención de las leyes que tienen fuerza de tales.

Art 3º Siguiendo adelante el artículo, que representa de los vecinos de este Distrito, manifiesta, que en dicho mandato Cumplamos a la voluntad del Estado y Superior Gobierno.

Art 4º No reconocemos esta representación ninguna, como legal mientras no se declare legalmente por el Estado.

Art 5º Todos los ciudadanos de esta municipalidad, están obligados por las presentes a obedecer y cumplir con las disposiciones de todas las autoridades legales, establecidas por la constitución y General Estado,

[illegible] se publicaran las ofertas de esta subasta en los idiomas Español y Inglés, remitiendo copia de ellas al Señor Gefe Político de este Departamento para su aprobacion; y habiendo sido cumplido el objeto de esta licitacion, firmaron para toda solemnidad todos los nominados, como procedente; declaracion = á los Pilotos de la barra con la referida Orden de Navegacion.
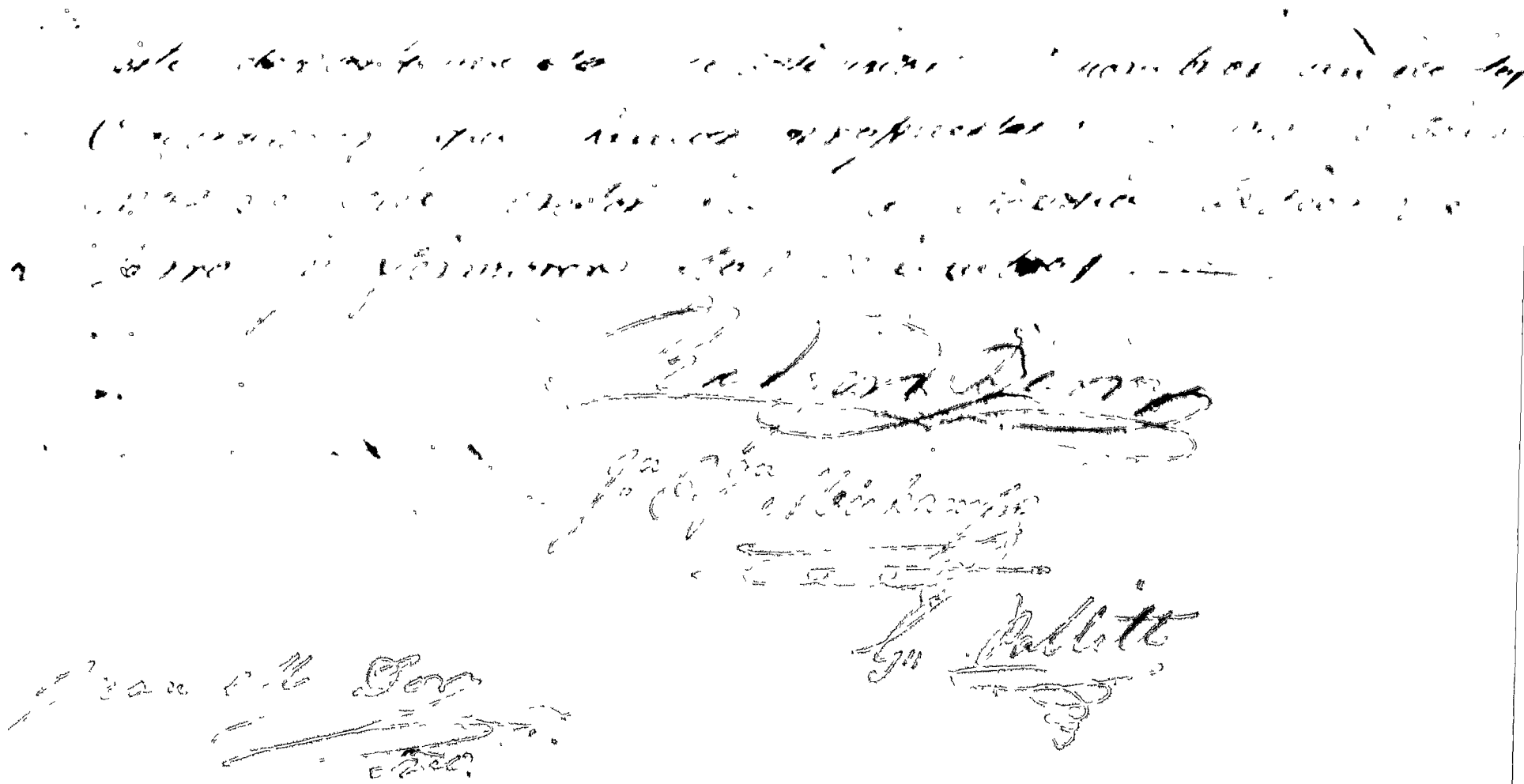
En . á Villa de Guaymas á [illegible] de [illegible] de 1835. primero de ayuntamiento de esta [illegible] reunidos en [illegible], en la Sala municipal del cargo de este Corporacion, en falta de Juez de primera instancia que debia presidir este acto, por [illegible] [illegible] [illegible]